

carlo documentalmente, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

5. Por lo expuesto en el punto anterior, las personas que tengan reconocida la capacitación profesional para una modalidad de transporte concreta (viajeros o mercancías), si desean obtener la capacitación para una modalidad diferente, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo hacer constar dicha situación en su solicitud y acompañar el justificante del referido reconocimiento (certificado de haber superado las pruebas correspondientes, certificado simple de reconocimiento, etc.).

Igual régimen será de aplicación para la persona a la que haya sido reconocida la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria del transporte determinada (agencia de transporte, transitorio o almacenista-distribuidor) que deseen obtener la capacitación para otra actividad auxiliar o complementaria diferente.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—El Director general, Manuel Panadero López.

MODELO QUE SE CITA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

Circunscripción territorial en la que se solicita realizar las pruebas

(1)

A) Datos del solicitante	
Nombre
Primer apellido
Segundo apellido
Domicilio
Calle	Número
Localidad
Provincia	Código Postal
Número DNI
B) Pruebas a las que se presenta	
(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)	
<input type="checkbox"/>	Transporte interior de mercancías.
<input type="checkbox"/>	Transporte internacional de mercancías.
<input type="checkbox"/>	Transporte interior de viajeros.
<input type="checkbox"/>	Transporte internacional de viajeros.
<input type="checkbox"/>	Agencias de transporte de mercancías.
<input type="checkbox"/>	Transitorio.
<input type="checkbox"/>	Almacenista-Distribuidor.
C) Situación profesional actual	
(Solo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencia, o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una cruz la casilla correspondiente).	
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados, con más de tres años de antigüedad.
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones de transporte de viajeros para vehículos de más de nueve plazas, con más de tres años de antigüedad.
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones de la clase TD, con más de cinco años de antigüedad.
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones de agencias de transporte de mercancías.
<input type="checkbox"/>	Certificado de haber superado las pruebas, o de reconocimiento de la capacitación profesional de la modalidad de transporte o actividad de

(1) Ciudad de Ceuta.

Fecha y firma del solicitante.

ILMO. SR. DIRECTOR DE TRANSPORTES TERRESTRES

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11632 ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 279/1989, interpuesto contra este Departamento por don Angel Alvarez Sánchez.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 279/1989, promovido por don Angel Alvarez Sánchez, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Obstetricia y Ginecología del hospital «Marqués de Valdecilla», de Santander, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por don Angel Alvarez Sánchez, contra la propuesta emitida el 13 de febrero de 1989 por el Tribunal calificador de las pruebas para cubrir por promoción interna la vacante de Jefe del Servicio de Obstetricia y Ginecología del hospital «Marqués de Valdecilla», de Santander, así como contra la desestimación de la alzada entablada frente a aquélla. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

11633 ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 16/1989, interpuesto contra este Departamento por don Vitalino Llamazares Sánchez.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 16/1989, promovido por don Vitalino Llamazares Sánchez sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten a su favor, en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

11634 ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.085, interpuesto contra este Departamento por don José Antonio Mendía Ibaceta.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de enero de 1990 por la Sección Cuarta

de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.085, promovido por don José Antonio Mendía Ibaceta, como titular de oficina de farmacia, sobre sanción de multa impuesta por infracción de recetas presuntamente injustificadas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Mendía Ibaceta, contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, de fecha 1 de agosto de 1985, así como frente a la también Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de 24 de julio de 1986, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su desconformidad a derecho; con las inherentes consecuencias legales y singularmente con la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta al recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

11635 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 10/1986, interpuesto contra este Departamento por doña María de la Soledad Fernández Mendiola.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de abril de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 10/1986, promovido por doña María Soledad Fernández Mendiola sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Carlos Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de doña Soledad Fernández Mendiola contra Resolución de 28 de octubre de 1985 de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de dicho Organismo de 22 de septiembre de 1984 por la que se declaró su incompatibilidad en los puestos de trabajo desempeñados como Médico Especialista en el Instituto Oftálmico Nacional y como Médico de Zona del Insalud, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de la Salud «Carlos III».

11636 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 988/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Rosa Arriaga Piñero y otras.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de junio de 1989 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 988/1987, promovido por doña Rosa Arriaga Piñero y otras, contra la Orden de 26 de diciembre de 1986, que introduce la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Arriaga Piñero y demás Auxiliares de Clínica de la Policlínica Naval del Ministerio de Defensa, expresada en el encabezamiento, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de diciembre de 1986, en su disposición transitoria, apartado 2, y la Resolución desestimatoria de la renosición contra

aquella entablada, al ser tal disposición y Resolución conformes con el ordenamiento jurídico, en cuanto han sido impugnadas, absolviendo a la Administración General del Estado de las pretensiones contra ella formuladas y sin condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

11637 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.750/1985, interpuesto contra este Departamento por don José Vicente-López-Tappero Sainz.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.750/1985, promovido por don José Vicente López-Tappero Sainz sobre adjudicación de una plaza de Médico Adjunto de Rehabilitación en la Ciudad Sanitaria «1.º de Octubre», de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Llorens Valderrama, en nombre y representación de don José Vicente López-Tappero Sainz, contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de alzada formulado contra Resolución de 24 de mayo de 1985 que estimó el recurso de reposición referente al concurso celebrado para la plaza de Médico Adjunto de Rehabilitación de la Ciudad Sanitaria «1.º de Octubre», a que se contrae el recurso, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados, desestimando las pretensiones del recurrente; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

11638 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales) y la Comunidad Foral de Navarra (Consejería de Trabajo y Bienestar Social).*

Habiéndose suscrito con fecha 29 de septiembre de 1989 un Acuerdo entre el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales) y la Comunidad Foral de Navarra (Consejería de Trabajo y Bienestar Social) para la puesta en funcionamiento y gestión del Centro de Atención Especializada de Minusválidos Psíquicos, Severos y Profundos de Tudela, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 10 de mayo de 1990.-La Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

ANEXO

En Tudela a 29 de septiembre de 1989

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Angel Rodríguez Castedo, Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.
Y de otra, el ilustrísimo señor don Máximo Esteban Bueno, Consejero de Trabajo y Bienestar Social del Gobierno de Navarra.